



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2018

(octubre 19)

Por la cual se autoriza un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3, del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, de la Circular Externa 024 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la doctora MARISOL SANDOVAL, en calidad de Coordinadora de la Línea Estratégica Ayúdanos a Ayudar de la FUNDACION INTERNACIONAL MARIA LUISA DE MORENO con Registro Mercantil No. S0012679 y NIT. 830073822-1, mediante comunicación allegada y radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 17 de octubre de 2018, informa que atendiendo a solicitud de la Cancillería apoyará “la jornada binacional en el marco de la comisión de vecindad entre los países de Colombia y Panamá (...) una brigada que se realizará el próximo 21 y 22 de octubre en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Diego Luis Córdoba del municipio de Acandí Departamento del Chocó, junto con un grupo de voluntarios profesionales de la salud de la Fundación”. Realizará servicios de diagnóstico, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

Que el 17 de octubre de los corrientes, se allega a la Organización Colegial de Enfermería comunicación a través del Ministerio de Salud y Protección Social de la Coordinadora IPS COMFACHOCO Dra. KELLY JOHANA PRESTAN BLANCO, mediante la cual pone a disposición sus servicios al desarrollo de la jornada que corresponde a un primer nivel de atención contando con los servicios básicos habilitados: de urgencias primer nivel, medicina general, hospitalización, odontología, laboratorio clínico, programas de promoción y prevención. Y el 19 de octubre informa mediante correo electrónico que “La EPS e IPS COMFACHOCO atenderá las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en desarrollo de la misión”.

Que el 18 de octubre de los corrientes, se aportó en un (1) folio a la Organización Colegial de Enfermería, declaración juramentada suscrita por la Doctora Magnolia Nasayó García, Directora Nacional para Colombia de la Fundación Internacional María Luisa de Moreno, mediante la cual declara que el uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos que requiere la misión serán debidamente autorizados por las autoridades colombianas INVIMA. Igualmente declara que la población a ser atendida ha sido previamente inscrita mediante una jornada de caracterización en conjunto con la alcaldía local; será un total de 450 personas: 140 adultos, 130 adultos mayores y 135 niños y niñas.

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y protección Social (REPS), la IPS Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 2700100071 y habilitación para los servicios de: diagnóstico, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

Continuación de la resolución “Por la cual se autoriza una solicitud de permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que “Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”

Que, en la documentación se adjunta en fotocopia con fechas del 9 y 11 de octubre de 2018, cartas de la Embajada de Panamá en Colombia en dos (2) folios, dirigidas a la Embajada de Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, con documentación de cédulas de ciudadanía y actos administrativos relacionados con la condición de enfermera o enfermero de las siguientes personas de nacionalidad panameña: Zoila Linda Vigier Palmer, CC 8-204-739, registro No. 5361. Gloria Griselda Pérez Lucero de Gutiérrez, CC 8-162-863, registro No. 411. Jhonathan Fuentes CC 8-821-1866, registro No 844. Edith Magaly Rosas González, CC 8-226-179, registro No. 3725.

Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010 y Circular Externa 024 de 2018, se acepta como documento de aval a la calidad de personas autorizadas para ejercer la profesión de enfermería, las cartas suscritas por el gobierno de la República de Panamá los días 9 y 11 de octubre de 2018, mediante la cuales remite copias de los documentos de idoneidad e identificación del personal médico y sanitario de la delegación panameña, para la atención de las autoridades de Colombia, Ministerio de Salud y la Dirección de Migración Colombia.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días 21 y 22 de octubre de 2018, para ejercer su profesión, en el municipio de Acandí, departamento del Chocó, a los siguientes profesionales de enfermería extranjeros:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	ZOILA LINDA VIGIER PALMER	ENFERMERA
2	GLORIA GRISELDA PEREZ LUCERO	ENFERMERA
3	JHONATHAN FUENTES	ENFERMERO
4	EDITH MAGALY ROSAS GONZALEZ	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de que participe con el restante equipo de salud en la brigada binacional de salud, en la cual serán atendidas un total de 450 personas: 140 adultos, 130 adultos mayores y 135 niños y niñas en el municipio de Acandí Departamento del Chocó.

Parágrafo 1. Los profesionales de enfermería extranjeros relacionados en el presente artículo sólo podrán ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la Institución Prestadora de Servicios de Salud Caja de Compensación Familiar del Choco COMFACHOCO.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza una solicitud de permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Salud Departamental del Chocó, doctor CARLOS TIRZO MURILLO correo electrónico secsalud@outlook.com, a la doctora KELLY JOHANA PRESTAN BLANCO, Coordinadora IPS COMFACHOCO Acandí ipscomfachoco@gmail.com, drakellypb@hotmail.com, a la doctora MARISOL SANDOVAL, Coordinadora de la Línea Estratégica Ayudados a Ayudar de la FUNDACION INTERNACIONAL MARIA LUISA DE MORENO, correo electrónico: ayudar@fundacionmarialuisa.org, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 3. La Secretaría de Salud del Chocó, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan.

Artículo 4. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2018



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería